

tangibles". Tales disfunciones son analizadas a la luz de la legislación vigente en la materia y de la jurisprudencia dictada al efecto.

Para empezar, la dimensión negativa de la libertad religiosa se resiente en aquellos supuestos en que persiste la presencia del poder público en cualquier acto o manifestación religiosa. Para que ello no fuese así —a juicio del autor—, debería interpretarse el principio de laicidad de tal manera que vedase la participación del Estado en todas las manifestaciones externas del culto, pues es lo que conceptualmente exige el Estado Constitucional. Por otra parte, el sistema de acuerdos con las confesiones minoritarias se ha inspirado en la normativa concordada con la Santa Sede y, consecuentemente, se enmarca en la dinámica del *do ut des*. La Iglesia católica, en muchos aspectos al margen de la LOLR de 1980, es ya la referencia, el *tertium comparationis*, pero la igualdad constitucional sigue padeciendo, pues nos encontramos todavía en una fase de transición desde la tradicional confesionalidad estatal a un auténtico régimen de aconfesionalidad. Según el autor, esta situación exige una revisión inmediata de las fórmulas adoptadas en 1979, proponiendo *de lege ferenda* una normativa unilateral, objetiva y general, dejando las convenciones para concreciones y puntualizaciones, pero no para dar cabida a privilegios o excepciones injustificadas.

Un último aspecto sobre el que se llama la atención es el problema que plantea el concepto restrictivo de religión que se infiere del control administrativo previo a la inscripción de las confesiones en el Registro de Entidades Religiosas. A nadie se le oculta que el celo de la actividad administrativa de calificación obedece a la necesidad de ejercer un control previo de las actividades del grupo que puedan ser contrarias al orden público o al ejercicio de los derechos fundamentales. Sin embargo, tal calificación registral ha de entenderse excluyendo interpretaciones extensivas de las potestades de la Administración que no tengan un inequívoco apoyo en la ley y contrarias a la fuerza expansiva de los derechos fundamentales y a la correlativa restricción de sus límites.

Finaliza la obra con unas conclusiones en las que el autor expone un acabado y bien finalizado resumen de los temas más importantes tratados en su trabajo. La bibliografía incluida es completa y abarca los sectores doctrinales más significativos.

El trabajo que aquí se recensiona, prologado por el Catedrático de Derecho Constitucional Manuel José Terol Becerra, merece en su conjunto un juicio muy favorable, ya que aporta la visión de un constitucionalista al panorama de luces y sombras en el que se mueve el derecho de libertad religiosa en España.

ISABEL CANO RUIZ

BERÇAITZ DE BOGGIANO, ANA LÍA, *Libertad religiosa del menor. Jurisprudencia nacional e internacional sobre libertad religiosa, La Ley, Buenos Aires 2006, 120 pp.*

Hace pocos años que la temática del menor de edad viene engrosando las bibliografías específicas sobre dicha materia desde una perspectiva jurídica. Más aún en la esfera de un derecho determinado como la libertad religiosa, en el que el tratamiento del mismo se ha estudiado desde el ámbito familiar y, concretamente, el derecho de los padres a la educación de sus hijos.

Paulatinamente, la concepción del menor como sujeto de protección va abriendo

paso a su consideración como sujeto de derechos y con capacidad progresiva para ejercerlos conforme a su madurez, con las peculiaridades propias de los menores de edad sujetos a la patria potestad (o tutela). Situación que es recogida por los distintos ordenamientos jurídicos, cuya norma "suprema" es la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989.

La obra de la doctora Ana Lía Berçaitz viene a ser un trabajo novedoso en este campo en varios aspectos. En primer lugar, es destacable el tratamiento de la libertad religiosa del menor, no sólo desde una perspectiva jurídica civil, sino también tratando en profundidad el aspecto religioso del menor en la Iglesia católica (Código de Derecho Canónico, sacramentos...). En segundo lugar, la inclusión a lo largo de toda la obra de Derecho comparado, fundamentalmente Derecho europeo y alguna referencia, más escasa, al derecho latinoamericano y de EE.UU. de América. En tercer lugar, destacar la parte dedicada a la jurisprudencia nacional e internacional sobre libertad religiosa, que constituye el grueso de la obra, y a la que la autora dedica aproximadamente la mitad del libro y el subtítulo del mismo.

Es una obra breve en la que se ha abordado muchos aspectos en relación a la libertad religiosa del menor. Esto hace que no sea un libro en la que se espere hallar una gran profundización en los temas tratados, pero hace que sea útil e interesante en varios aspectos. En primer lugar, tiene la ventaja de condensar en pocas páginas cuestiones concretas de la libertad religiosa del menor de edad, facilitándonos una aproximación al tema y la labor de recopilación de información que, en ocasiones, tiene la dificultad de encontrar investigaciones o estudios sobre ello. En segundo lugar, es una obra "inspiradora" para otros investigadores. En este sentido, la autora desbroza un camino de estudio, la libertad religiosa de los menores de edad, con un interés creciente y necesitado de investigaciones y soluciones jurídicas.

Hechos estos breves apuntes, la obra consta de tres capítulos: "La libertad religiosa en el Derecho secular", "La libertad religiosa en la Iglesia" y "La libertad religiosa del menor", que comprenden 68 páginas de las 120 del libro. La segunda parte, que constituye casi la mitad del estudio es referente a "Jurisprudencia nacional e internacional sobre libertad religiosa".

En el primer capítulo la autora sitúa el marco jurídico civil o secular, término este último utilizado por la autora y que implícitamente informa al lector de un estudio de la libertad religiosa en la Iglesia y del peso que el mismo adquiere en la obra. Este marco jurídico comprende un primer punto con la definición de la libertad religiosa, un segundo punto, más amplio, sobre la libertad religiosa en el derecho moderno, con referencias a las declaraciones de derechos, el Convenio Europeo de Derechos humanos, la libertad religiosa en el derecho europeo, la Convención de los Derechos del Niño y la libertad religiosa del menor y la patria potestad. Finalmente, un tercer apartado sobre la libertad religiosa del menor en Argentina, que aborda la patria potestad, jurisprudencia, la reforma constitucional de 1994 y el Acuerdo con la Santa Sede de 1966.

Los capítulos segundo y tercero constituyen, a nuestro juicio, la parte más interesante de este estudio. La autora trata con cierta profundidad la libertad religiosa del menor en la Iglesia, tema sobre el cual existen escasos estudios jurídicos.

Para ello, la Dra. Berçaitz parte de un análisis general de la libertad religiosa en la Iglesia y en concreto se refiere a la persona en el Derecho, la libertad religiosa desde *Pacem in Terris* al c. 748 y el deber y el derecho de educar a los hijos. En el capítulo tres, titulado "La libertad religiosa del menor", la autora comienza su estudio desde el derecho antiguo y los menores, tratando el impedimento de edad en el antiguo derecho

eclesiástico y los menores y el ingreso en religión en el antiguo derecho. Seguidamente, expone la regulación de los menores en el Código de Derecho Canónico y en Código de los cánones de la Iglesias Orientales. A continuación, analiza la libertad religiosa del menor frente a los sacramentos (bautismo, confirmación, eucaristía, penitencia, unción de enfermos, orden y matrimonio). Concluye este capítulo con el estudio de otras situaciones tales como los menores y el ingreso a la vida religiosa, los menores y las causas espirituales y los menores y el derecho penal.

Por otra parte, como ya apuntamos anteriormente, la autora plantea la obra con una clara división temática: el menor en la Iglesia y el menor en el derecho secular. Dentro de este bloque, se incluye una extensa recopilación y comentario a la Jurisprudencia nacional e internacional sobre libertad religiosa. En esta parte, muy heterogénea, se trata la objeción de conciencia, los límites a la objeción de conciencia en la jurisprudencia de la Corte Suprema de EE.UU., la objeción de conciencia y el servicio militar en la legislación contemporánea, la objeción de conciencia en el derecho europeo, la objeción de conciencia en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Argentina), la libertad religiosa en la Constitución Nacional (Argentina) y la ausencia de su protección legal y finalmente, la libertad religiosa en la Constitución Europea.

Concluye la autora con unas páginas de bibliografía con una ordenación temática (libros, tesis doctorales, comentarios al Código de Derecho Canónico y artículos) muy útil para profundizar en los temas tratados.

BELÉN RODRIGO LARA

VV.AA., *Llamados a la Libertad, Actas del VII Congreso “Católicos y Vida pública”, Madrid 18, 19 y 20 de noviembre de 2005, Tomo I, 1116 pp., Tomo II, 1166 pp., CEU Ediciones, Madrid 2006.*

Como viene siendo habitual, se celebró en Madrid en el mes de noviembre de 2005, el VII Congreso Católicos y Vida Pública, que ha dado origen a dos amplios e interesantes volúmenes, bajo el lema de un don tan precioso como es la Libertad. La sistemática es idéntica en los dos volúmenes. Se presentan cinco sesiones, cada una de ellas bajo un tema, que es debatido por uno o varios ponentes. A continuación se inician tres mesas redondas con diversos participantes, presentándose varias comunicaciones en cada una de ellas.

Tomo I

El Congreso comienza con unas palabras introductorias del entonces Presidente de la Asociación Católica de Propagandistas, A. Coronel de Palma Martínez-Agulló, y con unas palabras de presentación de Mons. M. Monteiro de Castro.

- La primera sesión tiene como título: “**Llamados a la libertad**”. La presenta L. Calvo-Sotelo Bustelo y la ponencia la efectúa R. Spaemann, bajo el título “*Ciudadanos religiosos y seculares en la democracia*”. En ella se refleja la marginación que sufren los católicos por parte de la sociedad secular criticando, por carecer de base alguna, algunas lacras que nos están invadiendo: el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo; la eutanasia, etc.

Se presentan tres mesas redondas que versan sobre diversos aspectos o momen-